OTROS ACTOS

COMISIÓN EUROPEA

Anuncio relativo a una solicitud con arreglo al artículo 35 de la Directiva 2014/25/UE

Solicitud procedente de un Estado miembro

(2017/C 23/10)

El 2 de noviembre de 2016, la Comisión recibió una solicitud con arreglo al artículo 35 de la Directiva 2014/25/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, relativa a la contratación por entidades que operan en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales y por la que se deroga la Directiva 2004/17/CE [1]. El 3 de noviembre de 2016 fue el primer día hábil siguiente a la recepción de la solicitud.

Dicha solicitud, procedente de Chequia, se refiere a actividades en el mercado de venta al por menor de la electricidad y el gas en dicho país.

El artículo 34 de la Directiva 2014/25/UE establece que esta «no se aplicará a los contratos destinados a hacer posible la prestación de una actividad contemplada en los artículos 8 a 14, siempre que el Estado miembro o las entidades adjudicadoras que hayan presentado la solicitud con arreglo al artículo 35 puedan demostrar que, en el Estado miembro en que se efectúe dicha actividad, esta está sometida directamente a la competencia en mercados cuyo acceso no esté limitado; tampoco se aplicará a los concursos de proyectos que se organicen para el ejercicio de esa actividad en dicho ámbito geográfico.». La evaluación de la exposición directa a la competencia que puede efectuarse en el contexto de la Directiva 2014/25/UE debe entenderse, por tanto, sin perjuicio de la aplicación plena del Derecho de competencia.

La Comisión dispone de un plazo de 105 días hábiles para tomar una decisión relativa a la presente solicitud, a partir del día hábil anteriormente citado. Por consiguiente, el plazo expira el 6 de abril de 2017.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 35, apartado 5, de la Directiva 2014/25/UE, cualquier solicitud posterior referente a la venta al por menor de electricidad y gas en Chequia que se reciba antes de que concluya el plazo previsto respecto de la presente solicitud no se considerará una nueva solicitud y se tratará en el marco de la misma.

[1] DO L 94 de 28.3.2014, p. 243.